

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1400/24

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0371, de fecha 24/05/2024, el expediente de adjudicación del Aprovechamiento forestal (maderable) del Monte Público N.º 88, de Sotillo de la Adrada, denominado El Pinar. Rodal n.º 28, Ordinario 2024, (1650 pies con un volumen con corteza de 1.142 metros cúbicos), de conformidad con el Anuncio de Convocatoria de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, N.º 73, de fecha 15 de abril de 2024.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

LOTE N.º 1 Y ÚNICO

Monte	Público n.º 88 de Sotillo de la Adrada denominado El Pinar. Rodal n.º 28 Afecciones: Área sensible Águila Imperial.
Clase de aprovechamiento:	Forestal (maderable) Clara por señalamiento con una superficie de actuación de 20 has
Descripción del aprovechamiento:	Ordinario 2024, (1650 pies con un volumen con corteza de 1.142 metros cúbicos)

Tipo de contrato (cláusula primera. objeto del contrato del PCAP).	El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
---	---

Presupuesto Base de Licitación (Cláusula Cuarta. Presupuesto base de licitación del PCAP)		
Importe	Impuestos	Total
20.556 €	12%	23.022,72 €

LOTE N.º 1 Y ÚNICO. Lote AV-MAD 0412-2024 (1-1), Rodal 28 del Monte Público El Pinar.	
ADJUDICATARIO	PRECIO
Maderas y Transportes RAL S.L. (B8625718)	VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS 23.520,00 euros

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sotillo de la Adrada, 30 de mayo de 2024.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.